

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Quaterales de la provincia. Año 87'50 pta.
 de cada trimestre 11'25; semestre 22'50; año 45
 de cada trimestre 18 ; semestre 36'75 ; año 73'50

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se harán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 36, donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en giro postal o letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector. Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, e sea a 25 céntimos los números anteriores y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Siete y medio céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.
 (Gaceta 5 junio 1921).

SECCIÓN QUINTA

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

A los efectos y en cumplimiento de la Circular de la Junta Central del Censo electoral de 19 de abril de 1910, se publican a continuación las designaciones recibidas de Adjuntos y Suplentes para constituir las Mesas electorales en las elecciones de Diputados provinciales convocadas para el 12 del actual.

Zaragoza, 6 de junio de 1921. — El Presidente, Salgués. — El Secretario, Pascual Sierra.

Alarba. — Adjuntos, Tomás Ballano Jimeno y Juan A. Berbegal Galindo. Suplentes, Aniceto Moros Herrero y Gervasio Moros Herrero.
 Alhama de Aragón. — Adjuntos, Mariano Gasca Franco, y Agustín Lozano González. Suplentes, Adolfo Navarro Español e Inigo Yagüe Torres.

Ateca. — Sección 1.ª: Presidente, Pascual Colás Morlanes. Suplente, Ciriaco Sánchez Júdez. Adjuntos, Francisco Sabroso Pascual y Santiago Morte Peña. Suplentes, José Jimeno

Peiro y Narciso Lozano Alecolea. Sección 2.ª: Presidente, Jose Aguilar Duce. Suplente, Ramón Samper Sierra. Adjuntos, Francisco Sánchez Briz y Victoriano Molinero Trigo. Suplentes, Ignacio Lozano Navarro y Silverio Lozano García.

Cabolafuente. — Presidente, Manuel Mendoza Polo. Adjuntos, Julio Urraca Ruiz y José Ramón Pablo. Suplentes, Florencio Pérez Marco y León Marruedo Polo.

Castejón de las Armas. — Adjuntos, Romualdo Martínez Urbano y Demetrio Langa Pérez. Suplentes, Pablo García Latorre y Domingo Heredia García.

Cervera de la Cañada. — Adjuntos, Juan Jiménez Francia y José Jiménez Marín. Suplentes, José Abad Hernández y Jesús Abad Romero.

Embid de la Ribera. — Presidente, Manuel Urgel Andaluz. Adjuntos, Miguel Roy Lázaro y Angel Hernández Gil. Suplentes, Mariano Serrano Muñoz y Pedro Gasca Lezcano.

Ibdes. — Presidente, Manuel Pariente Sánchez. Suplente, Manuel Lezcano Esteban. Adjuntos, Marcelino Pérez Escolano y Mariano Marqués Martínez. Suplentes, Eusebio Castejón Monge y Miguel Esteban Pérez.

Inogés. — Adjuntos, Roberto Cebrián y Cosme Castillo Asensio. Suplentes, Blas Franco Asensio y Manuel Rodrigo Jimeno.

Jarque. — Adjuntos, Mauricio Becerril Marco y Serapio Marco Becerril. Suplentes, Pablo Sebastián Ibáñez y José Serrano Gárza.

Sisamón. — Adjuntos, Vicente Yagüe Mendoza y Antonio Aragón Burgos. Suplentes, Pablo Mendoza Larena y Vicente Hernández Escolano.

Terrer. — Adjuntos, Ignacio Bernal Marco y Francisco Blasco García. Suplentes, Judas Abad Ferrer y Eugenio Hena Millán.

Torrijo de la Cañada. — Adjuntos, Romualdo Aparicio Arbús y Bruno Almenar Lafuente. Suplentes, Benito Melendo Santos y Jaime Melendo Sánchez.

Monreal de Ariza. — Adjuntos, Félix Enguita Germán y Félix Enguita Renieblas. Suplentes, Baltasar Utrilla Gaceo y Andrés Utrilla Gaceo.

Morés. — Presidente, Domingo Bueno Perales. Suplente, Félix Yus Abad. Adjuntos, Miguel Carnicer Royo y Julián Crespo Jimeno. Suplentes, Julián Serrano Gasca y Domingo Serrano Yarza.

Munébrega. — Presidente, Faustino Magaña Bueno. Suplente, Manuel Lozano Sánchez. Adjuntos, Fernando Beltrán Ramón y Víctor M. Bueno Bernal. Suplentes, Antonio Torres Esteban y Antonio Ramón Hernando.

Nuévalos. — Presidente, Desiderio Moya Cuartero. Suplente, Pedro Lázaro Lozano. Adjuntos, Angel Ejarque Mateo y Ramón Lozano López. Suplentes, Maximiliano Martínez Incógnito y José Martínez Liarte.

Pozuel de Ariza. — Presidente, Angel Magaña Bermúdez. Suplente, Luis Lite Gregorio. Adjuntos, Luis Vela Rodríguez y Clemente Vela Rodríguez. Suplentes, Simón Bermúdez Vela y Cosme Chamorro Lite.

Villalba de Perejil. — Presidente, Santiago Pérez Collaos. Suplente, Ramón Ceamanos Pablo. Adjuntos, Francisco Pérez Marina y Román San Baldomero. Suplentes, Tomás Ceamanos García y José Collado Agudo.

Villarroya de la Sierra. — Sección 1.ª: Adjuntos, Antonio Hernández Soriano y Miguel Esteban García. Suplentes, José Cestero Jimeno y Tomás Agreda Millán. Sección 2.ª: Adjuntos, Ramón Morlanes López y Santiago Pérez Costa. Suplentes, Ramón Cestero Cestero y Vicente Jiménez Trigo.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura Minas y Montes. — Sección de Minas y fábricas mineralúrgicas.

Visto el recurso de alzada interpuesto en 15 de noviembre de 1920 por D. José Vicente Velar, concesionario de la mina «Aragónés», del término de Biel, provincia de Zaragoza, contra la notificación para recoger el título de propiedad de la mina, y en cuyo recurso se pide la revocación de la providencia que le fué notificada en 25 de octubre de 1920 para recoger el título ya timbrado en la Jefatura de Minas, fundándose en que procedía que el señor Gobernador hubiera dictado una providencia aprobando el expediente, y que tal providencia se le notificara personalmente.

Visto el expediente, en el que se tomó la providencia recurrida, resulta:

Que incoado en 30 de mayo de 1919 por D. José Vicente de Velar, por sí, en solicitud de quinientas cuarenta y dos pertenencias de mineral de hierro que designó, siguió la tramitación reglamentaria, admitiéndose en 7 de junio de 1919, publicándose por edictos y

en el BOLETÍN OFICIAL del 13 del citado mes; que no habiéndose presentado oposición alguna, fué acordada en 15 de octubre de 1919 la demarcación, comisionándose al Ingeniero D. Francisco Rived; para que la que la practicase, cuyo funcionario, previas las notificaciones y anuncios reglamentarios, la llevó a efecto en los días 7, 9 y 13, al 20 de noviembre de 1919, con asistencia del registrador, sin protesta alguna, demarcándose las pertenencias solicitadas con arreglo a su designación, y en su virtud dictó el Gobernador el decreto aprobando el expediente e informó de conformidad la Jefatura de Minas al elevar el recurso a la Superioridad en el sentido de mantener la providencia recurrida por ser firme la aprobación del expediente que obliga a recoger el título de propiedad y pagar el canon de superficie antes de 31 de diciembre de 1920, ya que la cuantía de éste sea de 15 pesetas porque en el acta de demarcación se consigna la palabra hierro y otros, diciéndose esto mismo en el papel de pagos que recibe el interesado, lo mismo que en el BOLETÍN OFICIAL de 1.º de mayo de 1920, siendo además las minas colindantes demarcadas y ya tituladas de cobre, análisis practicado por la Escuela de Minas, nos dicen también que las minas del grupo de Biel son de cobre, así como lo consigna también D. Salvador Calderón en su obra «Los Minerales de España», y don Angel Jimeno en su artículo publicado en abril de 1918 en la Sociedad de Ciencias Naturales. Igualmente confirman ser de cobre estos minerales, las ruinas de la fábrica de fundición que existen sobre la mina Gorka; por consiguientes, registros como el que se trata que rodean a concesiones que siempre han sido de cobre, con tonelaje importante a la vista, labores escoriales, fundición derruida, etc. etc., constituidas por bancos de areniscas impregnadas de cobre, no admitiendo duda su constitución y sin aparecer mineral de hierro por ninguna parte.

Por lo que se refiere a la tramitación del expediente en el momento que el decreto del Gobernador ordena la presentación del papel, supone desde luego y lleva consigo necesariamente la aprobación del expediente, como lo indican las Reales ordenes de 4 de julio de 1891 y 3 de febrero de 1903. Es decir, al recoger el papel firmado queda notificado de que el último trámite para la aprobación del expediente se verificó y esta aprobación es un hecho. Aparte de esto, el Jefe, una vez presentado el papel, propuso la aprobación del expediente al Gobernador; ésta se decretó y publicó en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del público en general; por lo tanto no es necesario volver nuevamente a notificar al interesado lo que debe conocer perfectamente al retirar el papel a su debido tiempo.

Vistos los artículos 48 y 58 del Reglamento general para el Régimen de la minería de 16 de junio de 1905.

Vistos los artículos 7 y 11 del Reglamento para la percepción de impuestos mineros de 28 de marzo de 1906.

Vistas las Reales ordenes de 4 de julio de 1891 recaída en el expediente «La Ortegal 1.ª» de la Coruña; de 3 de febrero de 1903, en el denominado San José, de la provincia de Tarragona; de 14 de abril de 1905, en el expediente las Dos Hermanas, de la provincia de Almería y la de 10 de septiembre de 1907, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado:—

Considerando:

1.º Que el apelante fundamenta su recurso en que ha habido infracción legal en la tramitación del expediente, consistiendo dicha infracción en no haberle sido hecha notificación personal de su aprobación, por lo que pretende se retrotraiga a la fecha que presentó el papel de reintegro correspondiente a los derechos de título de propiedad y pertenencias demarcadas.

2.º Que el decreto del Gobernador de Zaragoza de

6 de abril de 1920, disponiendo se ingrese el papel de pagos al Estado por los derechos ya mencionados, cuyo decreto fué notificado el 10 del mismo mes y se cumplimentó cinco días después con la entrega de dicho papel, supone y lleva consigo forzosamente la aprobación del expediente, con lo cual queda purgado de las faltas que hayan podido cometerse en su tramitación, según lo acredita la constante jurisprudencia que existe sobre este hecho concreto, ocurriendo además la circunstancia de haberse publicado la aprobación del expediente en el BOLETÍN OFICIAL de 1.º de mayo de dicho año, cuyo contenido está obligado a conocer el recurrente y extendiéndose en su consecuencia el correspondiente título de propiedad, que una vez timbrado y devuelto a aquella Jefatura, se le notificó al representante del interesado para que lo recogiese en el plazo reglamentario, cuyo título le acredita como dueño de la concesión que le otorga el Estado.

3.º Que el otro fundamento del recurso consiste en que el apelante se considera perjudicado en sus intereses, por no haberse hecho la concesión como de mineral de hierro, según tenía solicitada, cuya protesta debió ser hecha en el acto de la demarcación por ser entonces cuando hubiese tenido validez, pues en el acta levantada por el Ingeniero actuante no consta se hiciera protesta ni reclamación alguna.

4.º Que el mencionado artículo 7 del Reglamento para la percepción de impuestos mineros exige como condición indispensable para expedir el título de propiedad de las minas de hierro que el Ingeniero Jefe informe la procedencia de considerarlas bajo esa denominación, cuyo artículo está de acuerdo con lo preceptuado en el 58 del Reglamento general para el Régimen de la minería, siendo además obligatorio que toda concesión minera tribute por la cuota máxima cuando no haya datos suficientes para clasificar el mineral que ha de ser objeto de su explotación.

5.º Que es infundada la queja ya expuesta del recurrente de haber sufrido perjuicio en sus intereses por considerar la mina como de mineral indeterminado, pues no solamente lo hace así constar en el acta del Ingeniero actuante, por no haberle permitido las indicaciones superficiales asegurar la existencia de criaderos de hierro, sino que el Ingeniero Jefe, en su bien razonado informe, expone que esta concesión está situada en una zona que nunca existió el hierro ni indicios de este mineral, y sí de cobre, encontrándose vaciaderos y escorias procedentes de fábrica de fundición de este último, además de que por todas partes se ven restos pertenecientes a sustancias cupríferas;

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes, ha tenido a bien disponer que se desestime el recurso de alzada interpuesto por D. José Vicente Velar, dueño de la concesión «Aragón», número 1.520, contra el decreto del Gobernador de Zaragoza de 25 de septiembre de 1920, por el que se le notificó al apelante para que en el plazo reglamentario recoja el título de propiedad de la referida mina, que quedará firme y subsistente con la clasificación del mineral que le fué asignada por el Ingeniero en el acta de demarcación.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos precedentes con devolución del referido expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de abril de 1921.—El Jefe de la Sección, J. R. Valiente.—Señor Gobernador Civil de Zaragoza.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 1.930.

Cimballa.

El presupuesto municipal de este pueblo, formado para el año de 1921-22, se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días contados desde el siguiente al de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Cimballa, 27 de mayo de 1921.—El Alcalde, Juan Benedí.

Núm. 1.952.

Chodes.

Por término de quince días, se hallarán de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones, las liquidaciones de ingresos y gastos de 1920-21 y presupuesto refundido de 1921-22.

Chodes, 28 de mayo de 1921.—El Alcalde, Pedro Campos.

Núm. 1.934.

Daroca.

Se anuncia concurso, por término de diez días, para la provisión de la plaza de Auxiliar de la secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de mil quinientas pesetas, debiéndose presentar la documentación necesaria que acredite las circunstancias y méritos de los concursantes.

Daroca, 31 de mayo de 1921.—El Alcalde, Félix Tallada.—El Secretario, Manuel García.

Núm. 1.915.

Embid de Ariza.

Para que las comisiones de evaluación puedan conocer con exactitud la riqueza que les ha de servir de base para la formación del repartimiento general, en sus dos partes, personal y real, para cubrir el déficit del presupuesto del año actual, se requiere por el presente a todos los vecinos y hacendados forasteros de este término, para que en el plazo de quince días, presenten en la secretaría de este Ayuntamiento declaraciones juradas de todas las utilidades que por cualquier concepto obtengan; en la inteligencia que el que no lo verifique se le clasificará con los antecedentes que obren en secretaría, no teniendo derecho alguno a reclamar sobre la cuota que se le asigne.

Embid de Ariza, 31 de mayo de 1921.—El Alcalde, Juan Ortega.

Núm. 1.954.

El Frasno.

Por todo el corriente mes se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza territorial para la formación del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1922-23, debiendo presentar los documentos justificativos con las cartas de pago que acrediten haber satisfecho a la Hacienda los derechos correspondientes por la transmisión de dominio.

El Frasno, 1 de junio de 1921.—El Alcalde, Mariano Moya.

Núm. 1.966.

Fombuena.

Las liquidaciones del presupuesto municipal ordinario correspondientes al ejercicio de 1920-21, con sus respectivas relaciones de deudores y acreedores al Municipio y presupuesto refundido para 1921-22, se hallarán expuestas al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de reclamación.

Fombuena, 31 de mayo de 1921.—El Alcalde, Martín del Patrocinio.

Núm. 1.957.

Illueca.

Durante el presente mes de junio, se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones de altas y bajas que los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos legales que acrediten la transmisión de dominio y haber sido satisfechos los derechos reales a la Hacienda, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Illueca, 2 de junio de 1921. — El Alcalde, Alvaro Asensio.

Núm. 1.956.

Jarque.

Todo contribuyente vecino o hacendado forastero que haya experimentado altas y bajas en sus riquezas rústica y urbana, presentará las relaciones, durante todo el mes de junio, con los documentos legales que acrediten la transmisión de dominio y haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, que serán admitidas durante las horas de oficina en la secretaría del Ayuntamiento.

Jarque, 31 de mayo de 1921. — El Alcalde, Francisco Vela.

Núm. 1.964.

Las Cuerlas.

Formado en este Ayuntamiento el repartimiento general para el año 1921-22, con arreglo a lo que estatuye el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, quedará expuesto público, en la secretaría del mismo, durante quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de que pueda ser examinado por los contribuyentes comprendidos y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, admitiéndose por la Junta en los plazos que señala en artículo 96 del Real decreto expresado.

Las Cuerlas, a 1 de junio de 1921. — El Alcalde, Feliciano Rubio.

Núm. 1.912.

Mezalocha.

Para que la Junta de evaluación pueda conocer la riqueza que ha de servir de base para formar el repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto del ejercicio corriente, se requiere a los vecinos y hacendados forasteros, para que en el plazo de quince días, presenten en la secretaría de este Ayuntamiento, declaración jurada de todas sus utilidades; con la advertencia que de no verificarlo se les asignará con los datos obrantes en esta secretaría, sin derecho a reclamación alguna contra la cuota que se le asigne y la totalidad del reparto.

Mezalocha, 26 de mayo de 1921. — El Alcalde, Domingo Bernal.

Núm. 1.936.

Oseja.

Durante todo el mes de junio y horas de oficina, se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento, a contribuyentes vecinos y hacendados forasteros, las relaciones de altas y bajas que hayan sufrido sus riquezas rústica y urbana, las que vendrán acompañadas a su presentación de los documentos legales que acrediten la transmisión de dominio y haber satisfecho a la Hacienda los derechos reales, sin cuya justificación no serán admitidas las relaciones.

Oseja, 30 de mayo de 1921. — El Alcalde, Isidoro Andrés.

Núm. 1.909.

Rueda de Jalón.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se encuentra vacante la plaza de Practicante y Barbero de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 770 pesetas, pagadas trimestralmente por el Ayuntamiento, y Jun-

ta de Médico, más las iguales que haya con el vecindario, constando éste de 260 vecinos poco más o menos.

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía por el término de quince días; pasados los cuales, se proveerá.

Rueda de Jalón, 29 de mayo de 1921. — El Alcalde, Juan Centol. — El Presidente de la Junta de Médico, Francisco Hernández.

Núm. 1.913.

Sádaba.

Durante al próximo mes de junio, podrán justificarse, en la secretaría del Ayuntamiento, las altas y bajas que los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana, presentando al efecto los documentos legales que acrediten la transmisión de dominio y haber sido satisfechos los derechos reales a la Hacienda pública, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Sádaba, 30 de mayo de 1921. — El Alcalde, Pedro Aznárez.

Núm. 1.911.

Santa Cruz de Moncayo.

Para que la Junta pericial, con cuya presidencia me honro, pueda ocuparse en los plazos establecidos de la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, para el próximo año económico de 1922-23, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito, así vecinos como hacendados forasteros que hayan experimentado variación en sus riquezas por dichos conceptos, presenten las relaciones autorizadas de alta y baja, acompañadas de los documentos que acrediten el pago del impuesto de derechos reales, dentro del mes en curso, pasado el cual, así como las que no llenen este último requisito, no serán admitidas.

Una vez formados los enunciados documentos base de tributación por los conceptos repetidos, permanecerán expuestos al público, en la secretaría de la Corporación, para oír reclamaciones, del 1 al 15 de agosto próximo.

La acta de recuento general de ganadería permanecerá también expuesta al público, en la citada fecha a los propios efectos y por el término de 8 días.

Santa Cruz de Moncayo, 1 de junio de 1921. — El Alcalde, Manuel Calvo.

Núm. 1.933.

Sobradiel.

Por término de quince días, contados desde el día que aparezca publicado el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallará de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, las liquidaciones del presupuesto del año 1920-21 con las relaciones de deudores y acreedores y presupuesto refundido para el actual ejercicio de 1921-22.

Sobradiel, 1 de junio de 1921. — El Alcalde, Gregorio Ezquerro.

Núm. 1.916.

Villarreal de Huerva.

Durante todo el mes de junio próximo, se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento, las altas y bajas que tanto los vecinos como terratenientes hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de documentos que acrediten haber satisfecho a la Hacienda los derechos reales.

Villarreal de Huerva, 28 de mayo de 1921. — El Alcalde, Victoriano Racho.

Núm. 1.932.

Vistabella.

Las liquidaciones del presupuesto ordinario de 1920-21, estarán expuestas al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Vistabella, 1 de junio de 1921. — El Alcalde, Tomás Mainar.

Imprenta del Hospicio.